



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 DIC 2012

Expte. N° 25.541/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre el HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado convenio el Hotel Termas de Rosario de la Frontera suministrará los servicios de alojamiento, con una bonificación del 20 % sobre las tarifas, a todos los Docentes y Empleados de la Universidad incluidos sus familiares.

QUE a fs. 6 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.985 mediante el cual expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 8 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 91/12 del 13 de julio de 2012, mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre el HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1054-12

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la Universidad Nacional de Salta con domicilio en calle Bolivia N°5150, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Representada en este acto por el **CPN Victor Claros**, en su calidad de Rector, en adelante la **UNIVERSIDAD** y por la otra parte la firma comercial Hotel Termas de Rosario de la Frontera con domicilio Ruta 34 s/n, Rosario de la Frontera Salta, representada en este acto por el **Sr. Jorge Mendez** DNI: 12.619.242 en su carácter de Administrador General (Decreto Prov. 683/12), en adelante la **PRESTADORA DE SERVICIOS**. De común acuerdo deciden suscribir el siguiente **CONVENIO DE COLABORACION**.-----

PRIMERA: La **Prestadora de Servicios**, suministra a los Docentes y empleados de la Universidad, su cónyuge y parientes (ascendientes y descendientes) que lo acompañen los servicios de alojamiento en el establecimiento denominado **Hotel Termas Rosario de la Frontera**, el que se encuentra ubicado en Ruta 34 s/n Rosario de la Frontera Provincia de Salta. Republica Argentina.-----

SEGUNDA: La prestación de los servicios será efectuada contra la presentación, ante la Recepción del hotel por parte del empleado, del recibo de sueldo que acredite su condición.-----

TERCERA: Las reservas deberán ser realizadas telefónicamente, por Fax o mail, con la debida antelación y estarán sujetas a las disponibilidades existentes en el Hotel.-----

CUARTA: Los servicios que empleen el asociado y sus familiares serán facturados, conforme a lo consumido y abonados en dinero en efectivo o por medio de tarjetas de crédito.-----

QUINTA: Los servicios que presta el Hotel a los empleados de la Universidad serán idénticos a los que reciben los demás clientes.-----

SEXTA: La **PRESTADORA DE SERVICIOS** realizará una **Bonificación del 20 %** (veinte por ciento) sobre las tarifas alojamiento. Incluyendo en dicho precio desayuno buffet y los servicios de la cancha de tenis, bochas, beach voley, gimnasio y las 2 (dos) piletas de natación con 4 variedades de aguas termales. Las bonificaciones enunciadas tiene validez durante todo el año, sin distinguir entre temporada baja o alta, no existiendo limite de plazas disponibles.-----

SEPTIMA: El presente convenio se hace por plazo indeterminado. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa con 30 días de anticipación.-----

OCTAVA: La **UNIVERSIDAD** no avala ni es garante de las obligaciones que pudieran asumir los usuarios del servicio.-----

NOVENA: Quienes suscriben el presente Convenio firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Rosario de la frontera, a los 05 días del mes de Diciembre de 2012.-----

JORGE MENDEZ
ADMINISTRADOR
HOTEL TERMAS
ROSARIO DE LA FRONTERA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA